



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 3 de febrero de 2022
(OR. en)

5536/22

Expediente interinstitucional:
2021/0440 (NLE)

ACP 8
COAFR 24
CFSP/PESC 58
RELEX 62

ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

Asunto: DECISIÓN DEL CONSEJO por la que se deroga, en nombre de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, la Decisión (UE) 2016/394

DECISIÓN (UE) 2022/... DEL CONSEJO

de ...

**por la que se deroga,
en nombre de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros,
reunidos en el seno del Consejo, la Decisión (UE) 2016/394**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Acuerdo de Asociación entre los Estados de África, del Caribe y del Pacífico, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por otra, firmado en Cotonú el 23 de junio de 2000¹, en su versión modificada por última vez, y en particular su artículo 96, apartado 2, letra a), párrafo cuarto,

Visto el Acuerdo interno entre los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, relativo a las medidas y los procedimientos que deben adoptarse para la aplicación del Acuerdo de Asociación ACP-CE², y en particular su artículo 3 y su anexo,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

¹ DO L 317 de 15.12.2000, p. 3.

² DO L 317 de 15.12.2000, p. 376.

Considerando lo siguiente:

- (1) Mediante la adopción de la Decisión (UE) 2016/394 del Consejo¹ se concluyeron las consultas con la República de Burundi al amparo del artículo 96 del Acuerdo de Asociación entre los Estados de África, del Caribe y del Pacífico, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por otra, firmado en Cotonú el 23 de junio de 2000, en su versión modificada por última vez. Las medidas pertinentes, especificadas en el anexo de dicha Decisión, se adoptaron sobre la base de una propuesta de la Comisión y de acuerdo con el Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad.

¹ Decisión (UE) 2016/394 del Consejo, de 14 de marzo de 2016, relativa a la conclusión del procedimiento de consulta con la República de Burundi al amparo del artículo 96 del Acuerdo de Asociación entre los Estados de África, del Caribe y del Pacífico, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por otra (DO L 73 de 18.3.2016, p. 90).

- (2) En conjunto, el proceso político pacífico propiciado por las elecciones generales de mayo de 2020 abrió una nueva ventana de esperanza para la población de Burundi y de oportunidades para Burundi y para sus relaciones con sus socios.
- (3) Desde entonces, la Unión ha constatado que el Gobierno de Burundi ha realizado avances positivos en relación con los derechos humanos, la buena gobernanza y el Estado de Derecho, así como con los compromisos asumidos en su hoja de ruta (*feuille de route*) con miras a proseguir las mejoras en estos ámbitos.
- (4) Se estableció un Gobierno comprometido a llevar a cabo las reformas necesarias para el desarrollo y la estabilidad del país, y se han logrado avances en la aplicación de los compromisos establecidos en la Decisión (UE) 2016/394.
- (5) En consonancia con la evaluación de la Comisión, de acuerdo con el AR, las razones que llevaron a la adopción de la Decisión (UE) 2016/394, expuestas en dicha Decisión, ya no son pertinentes. Por tanto, procede derogar esa Decisión en nombre de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, en lo que respecta a los asuntos de la competencia de los Estados miembros.
- (6) Sigue habiendo retos persistentes en los ámbitos de los derechos humanos, la buena gobernanza y el Estado de Derecho, y son necesarios más avances de las autoridades burundesas, entre otras cosas mediante la aplicación de la hoja de ruta y en el marco del diálogo político en curso entre la UE y Burundi.

- (7) La situación de Burundi sigue siendo frágil y las autoridades necesitan el apoyo de sus socios internacionales para aplicar el programa de reformas del país y la agenda de desarrollo.
- (8) La Unión y los Estados miembros deben apoyar, junto con otros socios internacionales, los esfuerzos que están realizando las autoridades burundesas para estabilizar y consolidar las instituciones democráticas, para promover los derechos humanos, la buena gobernanza y el Estado de Derecho, y para cumplir con los compromisos asumidos en su hoja de ruta con miras a proseguir las mejoras en dichos ámbitos.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Queda derogada la Decisión (UE) 2016/394 en nombre de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, en lo que respecta a los asuntos de la competencia de los Estados miembros.

Artículo 2

La Comisión, en nombre de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, notificará a Burundi la derogación de la Decisión (UE) 2016/394.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en ..., el

Por el Consejo

El Presidente / La Presidenta
